



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 189-2013-HMLO

Los Olivos, 20 de Noviembre de 2013

**VISTOS:** La Ordenanza N° 249-CDLO, de fecha 20 de octubre de 2006, que Aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos (modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO) y el INFORME N° 094-2012-HMLO/ADM; el PROVEIDO N° 1351-2013-HMLO/DG;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D. L. N° 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, por el cual la adquisición o contratación deberán realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2013-HMLO, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2013;

Que, mediante Informe N° 116-2013-HMLO-OPRE/AMCG de fecha 12 de Noviembre de 2013, la responsable del Equipo de Trabajo de OPRE autoriza la disponibilidad presupuestaria para la Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de productos oftalmoiológicos para el servicio de farmacia del HMLO, solicitud de aprobación planteada en mérito al Memorandum N° 117-2013-HMLO/ADM de fecha 09 de Agosto de 2013, el Informe N° 146-2013-HMLO/LOG de fecha 09 de Agosto de 2013;

Que, en mérito de lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos o el valor referencial difiera en mas de 25% del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección". Y dentro del Marco Técnico, Legal y Operativo establecido la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva N° 004-2009-EF/76.01, para la ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial, establece que las Entidades de Tratamiento Empresarial se encuentran facultadas para realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional programático; en ese sentido, en la sesión Ordinaria de Consejo Directivo del Hospital Municipal Los Olivos, numero 14, de la fecha 05 de Noviembre de 2013, se acordó aprobar la primera Modificación del IV Trimestre 2013 del Presupuesto Institucional para realizar los gastos correspondientes conforme a los cuadros adjuntos a dicha Resolución de Acuerdo de Consejo Directivo.

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 19°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 138-2012-EF; establece que el Proceso de Adjudicación directa, es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, el Artículo 24° de la Ley N° 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras





entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección.

En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Que, mediante el Informe N° 186-2013-SFHMLO/GRVP, de fecha 03 de Julio de 2013 la responsable de Servicio de Farmacia del Hospital Municipal Los Olivos realizó el requerimiento de bienes y servicios N° 011154 y con el Informe N° 321-2013-HMLO/ADM de fecha 18 de Noviembre de 2013, la Oficina de Administración, solicitó se designe el COMITÉ ESPECIAL para el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía cuyo objeto es la "Adquisición de productos oftalmológicos para el servicio de farmacia del HMLO", por un valor referencial de S/. 16 915.30 (Dieciséis mil novecientos quince con 00/100 Nuevos Soles); sugiriendo asimismo los miembros del referido Comité;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO" por el valor referencial de S/. 16 915.30 (Dieciséis mil novecientos quince con 30/100 Nuevos Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección de ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS OFTALMOLÓGICOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HMLO", por un valor referencial de S/. 16 915.30 (Dieciséis mil novecientos quince con 30/100 Nuevos Soles); el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

**TITULARES:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO</b>
<b>Miembro</b>	<b>SR. WALTER MENDOZA MORAN</b>
<b>Miembro</b>	<b>Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS</b>

**SUPLENTES:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>CPC. CARMEN CAPCHA ROJAS</b>
<b>Miembro</b>	<b>SRA. AURORA CASTILLO GONZALES</b>
<b>MIEMBRO</b>	<b>Q.F. FLOR SILVA ESPINOZA</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** El COMITÉ ESPECIAL encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Layten Pazos  
DIRECTOR GENERAL